



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 014/25**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, nota CDH1 - 07, en fecha 19 de marzo 2025 suscrita por la Ing. María Teresa Dalenz, **REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTORA FUNDACIÓN AMAZONÍA - DELEGACIÓN SUCRE**, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, con referencia solicita declaratoria de Huésped Distinguido para la doctora Juana María Román, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN AMAZONÍA de España que ha venido trabajando desde el año 2007 en favor de los niños de la calle de nuestra ciudad albergándolos en los hogares de niños MALLORCA - LUSAVI Y MISKY IWASY, lo cual le ha inspirado para editar un libro que es de su vivencia y la situación en que se encuentran nuestros niños el libro se llama "LAS FLORES DE MI LLANTO".

Que, entre sus méritos más notables se encuentran los siguientes:

- Doctora en Medicina Pediátrica, Neumólogo Psicólogo Clínico.
- Su brillante currículo expedido por la Facultad de Medicina de Granada en 1960.
- Sus fructíferas estancias en diferentes Hospitales Europeos.
- Su tesis doctoral SOBRESALIENTE CUM LAUDE.
- Su gran producción científica docente e investigadora.
- Su excelencia en la gestión como Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Universitario San Dureta de Palma de Mallorca durante 28 años.
- Su poderoso impacto en el desarrollo de la Pediatría Balear.
- Su elección como miembro honorario de la Real Academia de Medicina de las Islas Baleares 1978.
- Primera mujer en el país que ingresa en la Real Academia.
- Sus innumerables premios y galardones.
- Su compromiso social con la lucha por un mundo mejor.
- Su implicación en la Cooperación al Desarrollo. FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN AMAZONÍA.
- Su pertinencia a las organizaciones internacionales y del tercer sector.
- Su comprometida vinculación con el mundo rotario.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 19, del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: **"El Título de "Huésped Distinguido", será concedido mediante diploma especial, en los siguientes casos:**

- a) **Jefe de Delegación de Municipio del Exterior.**
- b) **Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad.**

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- d. **A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal" "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad al artículo 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFÍERASE el TÍTULO de "HUÉSPED DISTINGUIDO" a la DOCTORA JUANA MARÍA ROMÁN, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN AMAZONÍA POR SU TRABAJO A FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE NUESTRA CIUDAD.**

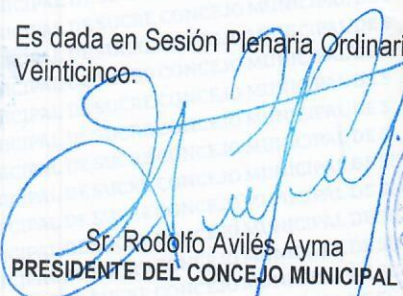
**ARTÍCULO 2º.-** La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 28 de marzo de 2025 a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3º.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4º.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a la interesada de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo.

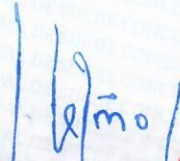
**ARTÍCULO 5º.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...27...días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

